



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

Tema 5 del programa

Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado

Carta de fecha 3 de julio de 2013 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General, aprobada el 15 de diciembre de 2006, tengo el honor de adjuntar a la presente un informe de fecha 14 de junio de 2013 sobre las actividades de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros de la Asamblea General.

(Firmado) **BAN** Ki-moon



Anexo

Carta de fecha 14 de junio de 2013 dirigida al Secretario General por los miembros de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado

Tenemos el honor de presentar el informe sobre las actividades de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado para que se transmita a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 h) de su resolución ES-10/17 (véase el apéndice).

Solicitamos que el informe de actividades se publique como documento oficial de la Asamblea General. Nuestros informes de 2009, 2010, 2011 y 2012 se publicaron con las firmas [A/ES-10/455](#), [A/ES-10/498](#), [A/ES-10/522](#) y [A/ES-10/598](#), respectivamente.

(Firmado) Ronald **Bettauer**
Miembro de la Junta

(Firmado) Harumi **Hori**
Miembro de la Junta

(Firmado) Matti **Pellonpää**
Miembro de la Junta

Apéndice

Informe sobre las actividades de la Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado

1. La Junta del Registro de las Naciones Unidas de los Daños y Perjuicios Causados por la Construcción del Muro en el Territorio Palestino Ocupado (Registro de Daños y Perjuicios) presenta este informe sobre sus actividades en el período comprendido entre el 9 de junio de 2012 y el 14 de junio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 h) de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General. Los informes sobre las actividades realizadas en 2009, 2010, 2011 y 2012 figuran en los documentos [A/ES-10/455 \(2009\)](#), [A/ES-10/498 \(2010\)](#), [A/ES-10/522 \(2011\)](#) y [A/ES-10/598 \(2012\)](#), respectivamente. Los informes sobre las actividades de la Junta y otros documentos básicos pertinentes para la labor del Registro de Daños y Perjuicios se han publicado en el sitio web del Registro: www.unrod.org.

2. Durante el período que se examina, el Registro de Daños y Perjuicios siguió recogiendo, tramitando y examinando formularios de reclamación para su inclusión en el Registro de conformidad con el Reglamento para el registro de reclamaciones.

3. Desde que se inició en 2008, la campaña de divulgación se ha extendido a 176 comunidades que cuentan con unos 629.170 habitantes en las provincias de Yenin, Tubas, Tulkarem, Qalqiliya, Salfit, Ramallah y Hebrón en el Territorio Palestino Ocupado, así como a algunas comunidades en los alrededores de Jerusalén Oriental. Se distribuyeron miles de carteles y volantes para informar a los posibles reclamantes de los requisitos para presentar una reclamación por daños y perjuicios para su inclusión en el Registro. Además, durante el período que se examina, el personal del Registro de Daños y Perjuicios encargado de la recepción de reclamaciones celebró más de cien reuniones con gobernadores, alcaldes, consejos locales y posibles afectados en las zonas abarcadas por la campaña de divulgación.

4. Al 14 de junio de 2013, se habían recogido y remitido a la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios en Viena más de 36.803 formularios de reclamación para el registro de daños y más de medio millón de documentos justificativos. Las actividades de recepción de reclamaciones han finalizado en cinco de las nueve provincias afectadas, a saber, Tubas, Yenin, Tulkarem, Qalqiliya y Salfit, están a punto de concluir en Ramallah y continúan en Hebrón.

5. Al 14 de junio de 2013, la Junta había decidido incluir en el Registro la mayoría o la totalidad de las pérdidas indicadas en 8.418 formularios de reclamación y había excluido 576 formularios de reclamación en los que ninguna de las pérdidas indicadas cumplía los criterios de admisibilidad, por lo que el número total de reclamaciones sobre las que se había tomado una decisión ascendía a 8.994.

6. Pese a la labor diligente y abnegada de la secretaría, hay una diferencia considerable entre el número de formularios de reclamación recibidos por la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios en Viena y el número de reclamaciones tramitadas. Esa diferencia probablemente aumentará debido a la reducida dotación de personal de la Oficina y a la complejidad de las tareas que debe cumplir la Junta al examinar las reclamaciones.

7. Desde la presentación de su último informe, la Junta ha celebrado cuatro reuniones en Viena para examinar los formularios de reclamación traducidos, tramitados y examinados por el personal de la Oficina. La Junta se reunió del 10 al 14 de septiembre de 2012, del 10 al 14 de diciembre de 2012, del 18 al 22 de marzo de 2013 y del 10 al 14 de junio de 2013. En las cuatro reuniones, la Junta examinó y decidió incluir en el Registro la mayoría o la totalidad de las pérdidas indicadas en 631, 761, 741 y 762 formularios de reclamación, respectivamente. En sus reuniones de septiembre, diciembre, marzo y junio, la Junta decidió no incluir en el Registro 68, 10, 14, y 8 formularios de reclamación, respectivamente, ya que ninguna de las pérdidas indicadas en ellos reunía los criterios de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Registro de Daños y Perjuicios. En sus reuniones de septiembre, diciembre, marzo y junio, la Junta también decidió aplazar la adopción de medidas sobre 9, 8, 4 y 1 formularios de reclamación, respectivamente, mientras proseguía su examen.

8. Los formularios de reclamación examinados durante el período contenían 2.662 reclamaciones de la categoría A (pérdidas agrícolas), 258 reclamaciones de la categoría B (pérdidas comerciales), 14 reclamaciones de la categoría C (pérdidas residenciales), y 111 reclamaciones de la categoría E (pérdidas de acceso a los servicios).

9. En su examen de las reclamaciones, la Junta, continuó aplicando los criterios de admisibilidad de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para el registro de reclamaciones. En vista del poco tiempo de que disponía y del gran número de reclamaciones por pérdidas presentadas en los formularios de reclamación que debía examinar el personal de la Oficina, la Junta siguió empleando técnicas de muestreo, según lo dispuesto en el artículo 12 3) del Reglamento. Por ejemplo, en su reunión de junio de 2013, los miembros de la Junta examinaron en detalle alrededor del 8% de las reclamaciones por pérdidas representativas indicadas en los formularios que le habían sido presentados para su examen. Como se señalaba en el informe de la Junta de 2012, se consultó la metodología de muestreo con un estadístico, quien determinó que ese nivel de muestreo era fiable. Las reclamaciones que no reunían los criterios de admisibilidad no fueron incluidas en el Registro o fueron devueltas a los afectados para que aportaran aclaraciones.

10. La Junta siguió estudiando cuestiones difíciles relativas a la normativa, práctica y documentación de carácter local sobre la propiedad y la herencia de tierras en el Territorio Palestino Ocupado, a fin de determinar si un reclamante tenía derechos aparentes sobre la tierra y determinar la parte que le correspondía. En los casos en que existían múltiples propietarios, siguió siendo necesario hacer complejos cálculos fraccionarios, a fin de establecer qué parte específica de las pérdidas que habían de incluirse en el Registro correspondían al reclamante. Las dificultades causadas por el uso de distintos nombres (por ejemplo, el nombre tribal, el apellido, el nombre del bisabuelo) para miembros de una misma familia y otras incongruencias evidentes suelen requerir una vigilancia especial a la hora de verificar el interés jurídico.

11. En el párrafo 12 del informe de la Junta de 2012 se habían relacionado algunas de las cuestiones examinadas y las decisiones acordadas durante el período anterior. A continuación se relacionan algunas de las cuestiones examinadas y las decisiones adoptadas por la Junta durante el período de que se informa.

a) Reclamaciones por daños resultantes de incendios: La Junta decidió incluir en el Registro las reclamaciones por pérdidas resultantes de incendios ocurridos entre la línea verde y el muro después de la construcción de este último. A este respecto, la Junta decidió incluir en el Registro las pérdidas de cosechas, productos agrícolas e ingresos resultantes de incendios, pues una consecuencia razonablemente previsible de la construcción del muro era que los agricultores ya no podían acceder a sus tierras ni ocuparse de ellas como antes, y se producía un aumento significativo del número de incendios y del nivel de daños causados por estos (independientemente de la causa inicial del incendio). Se observó que se habían notificado tres incendios en las aldeas de Qaffin y Akkaba (las principales zonas de origen de esas reclamaciones) entre 1990 y 1992, ninguno entre 1993 y 2004, y 26 entre 2005 y 2012. Los reclamantes planteaban que el muro les impedía cuidar de sus tierras, eliminar la maleza que ayudaba a propagar el fuego, y estar presentes para proteger sus tierras de posibles incendiarios y de otros peligros. Señalaron además que, a causa del muro, las brigadas de lucha contra incendios no podían llegar a las zonas afectadas para extinguir los incendios. La Junta desea destacar que ha basado el vínculo causal entre el muro y las pérdidas relacionadas con incendios, como se exige en el artículo 11 2) del Reglamento del Registro, en el criterio de previsibilidad, no en la aplicación del beneficio de la duda ni en una prueba del “factor significativo”.

b) Tierras compradas o heredadas después de la construcción del muro: La Junta decidió no incluir en el Registro las reclamaciones en que los afectados habían adquirido las tierras en cuestión mediante una compra aparentemente a precio de mercado después de la construcción del muro, por lo que en el momento en que se produjo la pérdida no tenían un interés jurídico en la reclamación, y no se apreciaba que la construcción del muro fuera la causa directa de la pérdida. La Junta decidió asimismo que cuando un reclamante solo hubiera heredado los derechos a las tierras después de la construcción del muro, por lo general al heredar a uno de sus familiares, y no ofreciera otra explicación ulterior, se consideraría que había adquirido el interés jurídico con posterioridad. La Junta, en cambio, decidió registrar las reclamaciones en que los afectados hubieran adquirido las tierras de un familiar cercano mediante una transacción de venta, compra o transferencia pues, según indicaban las indagaciones realizadas, las familias habitualmente trabajaban la tierra en grupos familiares y en ocasiones se realizaban transacciones de ese tipo para facilitar la presentación a las autoridades israelíes de solicitudes de permiso para cruzar el muro y ocuparse de las tierras ubicadas en el lado israelí.

c) Cambios en el trazado del muro: En los casos en que el trazado del muro se hubiera modificado y fuera posible acceder a tierras que antes eran inaccesibles, la Junta decidió incluir en el Registro la limitación o pérdida del acceso solo durante el período en cuestión, así como las pérdidas atribuibles únicamente a dicho período. La Junta decidió registrar las pérdidas incurridas después de dicho período en los casos en que las tierras hubieran seguido sufriendo daños y pérdidas después de modificado el trazado del muro, por ejemplo debido a la construcción de una carretera de seguridad como parte del complejo del muro.

d) Reclamaciones basadas únicamente en el aumento o la disminución de los precios: La Junta decidió que las reclamaciones por pérdida de ingresos basadas únicamente en el aumento de los precios de ciertas mercancías o la disminución de los precios de los productos agrícolas no se incluirían en el Registro porque el vínculo de causalidad era demasiado especulativo.

e) Reclamaciones por pérdida de acceso de agentes o representantes a las tierras: La Junta decidió que, cuando un reclamante hubiera accedido a sus tierras ubicadas entre la línea verde y el muro mediante agentes y estos agentes hubieran perdido completamente el acceso a ellas, la pérdida del acceso se incluiría en el Registro.

f) Reclamaciones por gastos de personal: La Junta decidió que registraría las reclamaciones por gastos de personal en los casos en que los reclamantes, habiendo perdido el acceso a sus tierras ubicadas entre la línea verde y el muro, emplearan trabajadores para cultivarlas. En tales casos, la Junta decidió registrar la pérdida de productos agrícolas e ingresos únicamente si el afectado daba una explicación creíble de que tales pérdidas se habían producido pese a contar con trabajadores en las tierras y si las pérdidas habían sido causadas por la construcción del muro.

g) Acuerdos de aparcería: Algunos reclamantes habían concretado acuerdos verbales con terceros para cultivar tierras que eran de propiedad de esos terceros, acuerdos que habían formalizado como contratos escritos con posterioridad a la construcción del muro. La Junta decidió incluir en el Registro las reclamaciones por pérdidas agrícolas sufridas por esos reclamantes, pues entendió que en la región era habitual contraer acuerdos verbales y que algunas transacciones se habían formalizado después de la construcción del muro para facilitar la presentación a las autoridades israelíes de solicitudes de permiso para cruzar el muro con el propósito de trabajar en tierras ubicadas al otro lado.

h) Reclamaciones relacionadas con la interrupción de estudios universitarios: Algunos reclamantes que se inscribieron en universidades después de la construcción del muro presentaron reclamaciones por pérdidas relacionadas con la interrupción temporal de sus estudios algún tiempo después, y plantearon que no podían continuarlos debido al elevado costo de los viajes o a las demoras en los puntos de paso del muro; algunos de estos reclamantes reanudaron sus estudios y otros no. La Junta decidió aplazar su decisión al respecto a la espera de volver a examinar la cuestión.

i) El interés jurídico basado en derechos contractuales y en el derecho comercial: La Junta decidió que cuando el interés jurídico de un reclamante con respecto a una reclamación se basara en un contrato, la cuestión se determinaría con arreglo al derecho contractual y no sobre la base del beneficio de la duda. La Junta decidió volver a estudiar la cuestión del derecho contractual y comercial aplicable durante el año venidero.

12. Al igual que en ocasiones anteriores, la Junta expresa su agradecimiento a la Autoridad Palestina y al Comité Nacional Palestino por su cooperación indispensable en todo lo relativo al Registro de Daños y Perjuicios, así como a los gobernadores, alcaldes y los miembros de los consejos locales por el apoyo prestado en muchos aspectos prácticos, sin el cual no habrían tenido éxito las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones. En cuanto al Gobierno de Israel, sigue considerando que cualquier reclamación por daños y perjuicios causados por la construcción del muro debe resolverse a través del mecanismo israelí existente. A nivel práctico, el Director Ejecutivo del Registro de Daños y Perjuicios mantiene contactos constructivos con las autoridades competentes de Israel y, durante el periodo que se examina, la Oficina del Registro de Daños y Perjuicios no tuvo ningún problema en lo que respecta al acceso, la libertad de circulación, la

seguridad, el envío de materiales requeridos y la expedición de los visados necesarios.

13. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios señaló con satisfacción la buena cooperación con los organismos y oficinas de las Naciones Unidas con presencia sobre el terreno en el Territorio Palestino Ocupado, según lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General. La Junta agradece de manera particular la contribución efectiva y tangible de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos en materia de logística, adquisiciones, recursos humanos y financieros y gestión en apoyo del Registro. Durante el período que se examina, el Registro de Daños y Perjuicios se benefició de la cooperación con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y su Oficina.

14. Las actividades de divulgación y recepción de reclamaciones en el Territorio Palestino Ocupado, que realizan actualmente 12 miembros del personal del Registro de Daños y Perjuicios, se han financiado con contribuciones voluntarias de los gobiernos de la Arabia Saudita, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Filipinas, Finlandia, Francia, Jordania, Kazajstán, Malasia, Marruecos, Noruega, Qatar, Suiza, los Países Bajos y Turquía y del Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional. Cabe mencionar que varios gobiernos y el Fondo de la OPEP han hecho donaciones en dos ocasiones.

15. La Junta expresa su agradecimiento a esos donantes por proporcionar la financiación y el apoyo político que hacen posible la aplicación de las disposiciones de la resolución ES-10/17 de la Asamblea General. No obstante, los recursos disponibles en la actualidad se agotarán para fines de noviembre de 2013, lo que hace dudar de que puedan continuar las actividades de recepción de formularios de reclamación en el Territorio Palestino Ocupado.

16. La Junta encomia la labor diligente y abnegada de la secretaría.

17. La Junta del Registro de Daños y Perjuicios continuará presentando informes periódicos.

Miembros de la Junta del Registro de Daños y Perjuicios

Viena, 14 de junio de 2013